

MANUAL

Fomento Cultural



FABIO
RAMÍREZ

CAJICÁ

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 2 de 31

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
Objetivo del Manual	3
Alcance	4
Características del Manual.....	4
MARCO NORMATIVO.....	4
A nivel internacional.....	4
A nivel nacional	5
A nivel municipal	7
MARCO CONCEPTUAL.....	10
PROGRAMAS DE FOMENTO CULTURAL	12
Programación Cultural (Eventos de Gran Formato)	12
Convocatorias Públicas Sectoriales	13
Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural CAJICARTE	17
Programa BEPS	19
ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL.....	25
Procedimientos de creación de los espacios de participación sectorial	25
Creación de planes de acción y reglamento interno	29

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023 Página 3 de 31

INTRODUCCIÓN

El área de fomento cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene por objetivo garantizar la formulación, planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de eventos, programas sectoriales, sistemas de información, espacios de participación sectorial, convocatorias públicas sectoriales y proyectos culturales, artísticos y turísticos en el municipio de Cajicá. De igual modo, todos los programas y proyectos del área están dirigidos tanto a artistas, creadores, colectivos, agrupaciones y gestores culturales como al público beneficiario por los espacios de circulación (eventos) y la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el municipio, así como de los espacios de diálogo y participación comunitaria y sectorial.

Para garantizar la efectividad de los procesos del área, es necesario la formulación, implementación y evaluación del Manual de Fomento Cultural, de modo que se garantice el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) en los procesos sectoriales que lidera la entidad. Así mismo, este manual se articula con la política de participación ciudadana en la gestión pública del MIPG de la entidad, el Plan de Desarrollo Turístico del municipio de Cajicá 2018-2035 Turismo Innovador desde la Identidad Local y la Política Pública de Cultura – Plan Decenal de Cultura Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032.

Este documento se estructura en tres (3) grandes apartados: **Componente Introductorio**, en donde se describen los aspectos generales del presente manual, entre ellos alcances, responsables, competencias y funciones; **Componente Normativo y Conceptual**, en donde se especifica la normatividad y los conceptos relacionados con el fomento de las artes y las culturas; y **Componente Metodológico**, que describe los procesos y los formatos necesarios para llevar a cabo los procesos descritos en el manual.

Objetivo del Manual

El presente manual tiene por objetivo determinar los lineamientos para la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos encaminados al fomento de las artes y las culturas del territorio, así como de aquellos procesos tendientes a garantizar los espacios de participación ciudadana del sector artístico, cultural y turístico caji-queño.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 4 de 31

Alcance

El presente manual aplica para los procesos del área de fomento cultural, específicamente a la planificación, ejecución y evaluación de la agenda cultural, los programas dirigidos al sector artístico y cultural del municipio y los espacios de participación sectorial.

Características del Manual

El Manual de Fomento Cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá describe de manera concreta los elementos necesarios para el desarrollo de planes, programas proyectos dirigidos tanto a artistas, creadores, colectivos, agrupaciones y gestores culturales como al público beneficiario por los espacios de circulación (eventos) y la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el municipio, así como de los espacios de diálogo y participación comunitaria y sectorial que lidera la entidad.

El director ejecutivo o quien haga sus veces, están en la responsabilidad de liderar la actualización, revisión y distribución del Manual de Fomento Cultural, así mismo conservar el documento original, el cual deberá estar relacionado en el Listado Maestro de Documentos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de igual forma se deberán cumplir con los parámetros establecidos en el Procedimiento para el Control de Documentos y Registros.

MARCO NORMATIVO

A nivel internacional

- “Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales” de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (1966), los estados partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, garantizando el respeto por la indispensable libertad para la actividad creadora.
- “Declaración Universal de la diversidad cultural” de la UNESCO 2001, en su numeral 10 estipula que la diversidad cultural es uno de los principios de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactorio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 5 de 31

- “Convención sobre la protección y promoción de las expresiones culturales” de la UNESCO en el 2005, insta a que los Estados parte integran la cultura en las políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propias para el desarrollo sostenible.
- Resoluciones 65/166 y de 2011 y 66/208 de 2012 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocen que la cultura es un componente especial del desarrollo humano y es un factor importante en la lucha contra la pobreza al promover el crecimiento económico.
- Declaración de Hangzhou: la cultura, clave para el desarrollo sostenible” UNESCO (2013), reafirma el potencial de la cultura como motor del desarrollo sostenible por medio de las contribuciones económicas, sociales y ambientales que pueda aportar, para lo cual sugiere a los Estados parte 1) Integren la cultura en todas las políticas y programas de desarrollo. 2) Movilicen la cultura y el entendimiento mutuo para propiciar la paz y la reconciliación. 3) Garanticen el ejercicio de los derechos culturales a fin de promover el desarrollo social incluyente. 4) Valerse de la cultura para reducir la pobreza e impulsar el desarrollo económico incluyente. 5) Basarse en la cultura para promover la sostenibilidad ambiental. 6) Combatir el cambio climático mediante la cultura. 7) Valorar, salvaguardar y transmitir la cultura a las generaciones futuras. 8) Utilizar la cultura para el desarrollo sostenible en las zonas urbanas y 9) Aprovechar la cultura para favorecer modelos de cooperación innovadora y sostenible.

A nivel nacional

- Constitución Política de Colombia de 1991 especialmente los artículos 2, 7, 8, 70, 71 y 72.
- Ley 136 de 1994 (Artículo 3 numeral 12), Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 6 de 31

- La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”
- Ley 1589 de 1998 “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura – SNCu- y se dictan otras disposiciones
- Ley 666 de 2001 “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”
- Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”
- Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1379 de 2010 “Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1493 de 2011 “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”
- Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 7 de 31

- Decreto Nacional 1591 de 2013 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Industria Turística."
- Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"
- Decreto Nacional 2012 de 2017 "Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2319 de 2023 "Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de Economía Naranja y se dictan otras disposiciones"
- Planes sectoriales de música, danza, política nacional de lectura y escritura, industrias creativas y culturales, turismo cultural y turismo.

A nivel municipal

- Acuerdo No. 7 de 2001. "Por el cual se crea la estampilla procultura en el Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo No. 5 de 2004. "Por el cual se institucionaliza el Concurso Nacional de Duetos "Ciudad de Cajicá"
- Acuerdo No. 12 de 2006. "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones."
- Acuerdo No. 13 de 2014. "Por el cual se crea la Red de Bibliotecas Municipales y se dictan otras disposiciones"
- Resolución del IMCTC No. 005 de 2017. "Por la cual se crea el "Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA" y se determinan los lineamientos y el procedimiento para la acreditación e inscripción de los artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales en la jurisdicción del Municipio de Cajicá"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 8 de 31

- Acuerdo No. 3 de 2017. "Por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá - Cundinamarca, se deroga el Acuerdo 009 de 1999 y se dictan otras disposiciones"
- Resolución del IMCTC No. 12 de 2017. "Por la cual se adopta el reglamento y criterios para el proceso de la elección y designación de los representantes del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"
- Resolución del IMCTC No. 15 de 2017. "Por la cual se crea el programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá - Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo No. 6 de 2017. "Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones"
- Resolución del IMCTC No. 50 de 2017. "Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá"
- Resolución del IMCTC No. 11 de 2018. "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá - Cundinamarca."
- Acuerdo No. 007 de 2019. "Por el cual se institucionaliza la Escuela De Formación Artística Y Cultural De Cajicá, se deroga el acuerdo no. 24 de 2013 y se dictan otras disposiciones"
- Resolución del IMCTC No. 029 de 2020 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 012 de 2017 y se dictan otras disposiciones"
- Resolución del IMCTC No. 30 de 2020. "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 015 de 2017 y se dictan otras disposiciones"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023 Página 9 de 31

- Resolución del IMCTC No. 31 de 2020. “Por medio de la cual se establece el proceso de elección, designación y requisitos de los representantes al Consejo Municipal de Cultura del municipio de Cajicá para el período constitucional 2020 – 2023 y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Municipal 155 18/12/2020 Despacho Alcalde Por medio del cual se designa y conforma la Junta Municipal de Patrimonio del municipio de Cajicá
- Resolución del IMCTC No. 33 de 2020. “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 015 de 2017 y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo Municipal No. 8 de 2022, que modifica el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 30 de 2008, en relación a la fecha Concurso Nacional de Duetos Ciudad de Cajicá
- Acuerdo Municipal No. 9 de 2022 “Por medio del cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 06 de 2011 por el cual se institucionaliza el Festival de Tunas Ciudad de Cajicá y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo Municipal No. 10 de 2022 “Por medio del cual se modifican los artículos 2 y 8 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2017 "Por el cual se conforma el consejo consultivo de turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo Municipal 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Publica de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo Municipal 01 de 2023 “Por medio del cual se institucionaliza el Festival Fortaleza Rock y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo Municipal 02 de 2023 “Por medio del cual se institucionaliza el Concurso Municipal de Pesebres y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo Municipal 03 de 2023 “Por medio del cual se institucionaliza el Concurso Municipal de Cuento Cajicá Cuenta Diferente y se dictan otras disposiciones”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 10 de 31

MARCO CONCEPTUAL

Dentro de los procesos de fomento cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se han priorizado una serie de conceptos que deben ser definidos previa aplicabilidad del presente manual. A saber:

Fomento. Conjunto de acciones gubernamentales enmarcadas dentro de los lineamientos legales vigentes y que propenden ejecutar planes, programas, proyectos y acciones articuladas intersectorial e inter administrativamente en aras de fortalecer las dinámicas propias del sector cultural, artístico y turístico en el Municipio de Cajicá

Cultura. Según el numeral primero del artículo primero de la Ley 397 de 1997, la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Turismo. Según la ley 1558 de 2012, el turismo es el conjunto de actividades que realizan las personas –turistas- durante sus viajes y estancia en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios.

Patrimonio. Según la Ley 1185 de 2008, el patrimonio cultural (...) está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura (...), tales como la lengua castellana, (...), la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Bibliotecas. Según el numeral dos del artículo segundo de la Ley 1379 de 2010, las bibliotecas son una estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte.

Sistema de Cultura. Según la Ley 397 de 1997 y la Ley 1589 de 1998, el Sistema Nacional de Cultura es el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023 Página 11 de 31

desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Espacios de participación. La normatividad nacional los establece como el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concretan las decisiones de la política y planificación territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas.

Sistemas de Información. Según la ley nacional es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional en el área de información articuladas entre sí que posibilitan la investigación y el acceso de la comunidad a la información cultural, artística y turística.

De conformidad con la Resolución No. 005 de 2017 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA, es un mecanismo operacional que permite registrar datos de los artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales con el objetivo de fortalecer los procesos de democratización del arte y la cultura en el municipio.

Gestor cultural. De conformidad con la Resolución No. 2260 del 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, el gestor cultural es aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos comunitarios.

Creador cultural. De conformidad con la Resolución No. 2260 del 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, aquella persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Estos resultados de creación, además de bienes materiales, también comprende procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico.

Operador turístico. Según la OMT (1998) los operadores turísticos son aquellos agentes que participan en la actividad turística en calidad de intermediarios entre el consumidor final (el turista, la oferta turística) y el producto turístico (bien o servicio, destino turístico)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 12 de 31

aunque puede extender su acción intermediadora al resto de la oferta complementaria (restaurantes, hoteles, conjunto de oferta de alojamiento, etc); es decir, son los que en definitiva, diseñan, promocionan, venden, compran, distribuyen y comercializan los productos y servicios turísticos.

Agente turístico. El agente es aquella persona que se encarga de organizar viajes, atender a los turistas, y ofrecer a los viajeros información sobre los atractivos turísticos y las actividades que pueden realizar en un determinado lugar.

Consejo Municipal de Cultura. De conformidad con el Acuerdo No. 03 de 2017 y las resoluciones administrativas expedidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, es el espacio local de participación, representación, concertación y encuentro entre la instancia pública de cultura y los creadores, gestores, organizaciones culturales, artistas independientes y la sociedad civil, encargado de asesorar la formulación, ejecución, planificación y evaluación de los planes, programas, procesos y estrategias culturales del Municipio.

Consejo Consultivo de Turismo. De conformidad con la normatividad municipal vigente (Acuerdo No. 06 de 2017 modificado por el acuerdo No. 10 de 2022), es la instancia consultiva, asesora y articuladora entre la Administración Municipal, el sector turístico y la sociedad civil, encargada de impulsar, fomentar, y promocionar el turismo a través de mecanismos participativos que permitan la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales y sectores atractivos del Municipio.

Portafolio de Estímulos. En concordancia con la normatividad nacional y municipal vigente, en específico con la Resolución No 015 de 2017, es el programa que propende por el fomento de las expresiones artísticas y culturales mediante una convocatoria pública anual para la asignación y entrega de estímulos a los artistas, creadores, gestores, grupos constituidos y organizaciones culturales en el municipio.

PROGRAMAS DE FOMENTO CULTURAL

Programación Cultural (Eventos de Gran Formato)

La formación cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se realiza mediante la consolidación de los eventos de gran formato que planea, ejecuta y evalúa

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023 Página 13 de 31

la entidad. (Para el diseño, ejecución y evaluación de cada uno de los eventos revise el procedimiento MIS-GFC-PC-001 PROCEDIMIENTO SOLICITUD O PLANEACIÓN DE EVENTOS).

Una vez consolidada la planeación de los eventos de gran formato, el Instituto procederá a establecer el cronograma de la programación cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, después de ellos divulgará por medio de los canales de comunicación de la entidad.

Posterior a la ejecución de los eventos se establecerán las estrategias para la evaluación y el diseño de la próxima versión.

Convocatorias Públicas Sectoriales

Uno de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es promover y fomentar la cultura y el turismo en el municipio de Cajicá, para lograr esto utiliza diferentes estrategias, una de ellas es lanzar convocatorias públicas para artistas, creadores y gestores culturales y prestadores de servicios turísticos. Para formalizar dichas convocatorias el Instituto procede a formular, aprobar y publicar el acto administrativo que da apertura a cada convocatoria, en la están descritos los requisitos, además de información acerca de los premios y las fechas límite para la presentación de las obras o productos.

Para la formulación del acto administrativo que da apertura a las convocatorias se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se da apertura a cada convocatoria explicando el objetivo de esta.
2. Para las convocatorias encaminadas a la entrega de recursos en modalidad de premiación o estímulos se deberá solicitar CDP (Formato AP-GF-PC-001-FM-001 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) y los elementos de la disponibilidad deberán relacionarse en los considerandos.
3. Se describe el público al que está dirigida la convocatoria que se está formulando, el cual puede variar dependiendo de la convocatoria en sí. Así mismo se detalla que tipo de participantes tienen restricciones y cuáles son esas restricciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 14 de 31

4. Todas las convocatorias deberán estructurarse con las siguientes etapas:

- a. **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.
- b. **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.
- c. **ETAPA 3. REALIZACIÓN DE EVENTO CULTURAL SUJETO DE LA CONVOCATORIA:** Esta etapa comprende el desarrollo del componente académico, la evaluación de los jurados el giro de los recursos los ganadores cuando la convocatoria así lo determine.

5. Una vez que se cierra la convocatoria, un jurado compuesto por expertos en los campos de acción de la convocatoria a realizar evaluará las obras o productos presentados y designará los participantes y los ganadores de esta. Las características y los criterios de evaluación deberán describirse en la convocatoria.
6. Para cada convocatoria se determinarán los requisitos documentales y técnicos a los que deberán aplicar los postulantes, estos requisitos están distribuidos en: documentación administrativa y documentación para los jurados. Para cada convocatoria se podrá incluir una etapa de subsanación de documentos si esta así lo requiere.
7. Los documentos mínimos que deberán solicitarse en las convocatorias son:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 15 de 31

- a. Documento de identidad del postulante (en el caso de propuestas individuales) o del representante (en el caso de propuestas colectivas).
 - b. Documento de identidad de los postulantes menores de edad, junto al documento de identidad de alguno de los representantes legales de los menores de edad y el registro civil de nacimiento y/o el documento que acredite la custodia y/o patria potestad del menor.
 - c. Usuario del SIACCA
8. Los requisitos de las convocatorias, así como sus respectivos formularios deberán publicarse en la página web de la entidad; de igual modo deberá diseñarse formulario virtual para cada una de estas en donde los postulantes puedan además cargar los documentos solicitados para el desarrollo de las convocatorias. Las especificaciones y requisitos de cada una de las convocatorias deberán diligenciarse en este formulario virtual, razón por la cual no se procederá a diseñar formularios en hojas de cálculo, procesadores de textos, programas de presentaciones, etc.
 9. El Instituto proporcionará los siguientes modelos que, dependiendo de la convocatoria, deberán adjuntar los participantes.
 - a. CONSENTIMIENTO MENORES DE EDAD (Para convocatorias que permiten la participación de menores de edad)
 - b. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO CONSTITUIDO (Para convocatorias que puedan ser presentadas de manera colectiva y que permitan la conformación de agrupaciones o colectivos, esta deberá nombrar el representante de la agrupación o colectivo)
 - c. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN ASPIRANTE O QUIEN HAGA SUS VECES, AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR LA PROPUESTA (Para convocatorias que permitan la participación de organizaciones legalmente constituidas)
 - d. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE RESIDENCIA, SEDE Y TRABAJO ARTÍSTICO DESARROLLADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 16 de 31

e. CARTA DE COMPROMISO

- f. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL ESTIMULO O PREMIO (Solo aplica para los ganadores, en este caso, para las propuestas colectivas, quién acepta el estímulo o premio y quién entrega la documentación para el giro de los recursos deberá ser el representante de la propuesta)

NOTA: Al ser documentación expedida por los postulantes, y que esta puede variar de acuerdo con la naturaleza de cada convocatoria, no se deberá proceder con formatos de control de la entidad.

10. Todas las convocatorias deberán especificar tanto las características de las categorías que hacen parte de esta como la premiación, si se cuenta con ella.
11. Por último, las convocatorias detallaran los derechos y deberes de los participantes
12. Los productos seleccionados se exhiben en festivales, exposiciones y eventos.
13. El Instituto publicará el acta de evaluación de los jurados, una vez esta se haya realizado.
14. Si la convocatoria así lo permite, se podrán redistribuir los recursos de una o varias categorías desiertas, de acuerdo con las orientaciones dadas por el jurado evaluador. Para que ello sea posible, este particular debe especificarse de manera tacita en los considerandos del acto administrativo.
15. Para proceder con la entrega de recursos, si la convocatoria así lo especifica, se deberá formular el acto administrativo que reconozca los ganadores y el giro de los recursos, para ello se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. En los considerandos se deberá especificar los resultados de la evaluación del jurado calificador.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 17 de 31

- b. Así mismo, deberá nombrarse nuevamente el código del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, junto con el o los rubros y los valores correspondientes.
- c. En el caso de ser requerido, deberán especificarse las razones por las cuales se deben liberar recursos.
- d. En la parte resolutive del acto administrativo deberá reconocerse a los ganadores de la convocatoria y ordenar el giro de los recursos, que será o no parcial, de acuerdo con la naturaleza de esta. En este apartado deberán especificarse los números de los documentos de los ganadores o de los representantes de estos cuando haya lugar.
- e. Se debe especificar los documentos necesarios para el pago de los recursos y los tiempos límites en que los ganadores deberán entregar dicha documentación.
- f. Una vez entregada toda la documentación por parte de los ganadores, esta deberá entregarse al área financiera organizada junto con un oficio de parte de quien remite esa documentación. Los tiempos de los giros de los recursos serán delimitados por el área financiera, de conformidad a sus propios procedimientos.

Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural CAJICARTE

CAJICARTE es un programa que busca fomentar las expresiones artísticas y culturales mediante una convocatoria pública anual para la asignación y entrega de estímulos a los artistas, creadores, gestores, grupos constituidos y organizaciones culturales y turísticas en el Municipio de Cajicá.

Las convocatorias públicas CAJICARTE, se surtirán mediante el siguiente proceso:

1. Mesas de trabajo sectoriales externas e internas que permitan delimitar las necesidades y expectativas del sector artístico y cultural de cara a la formulación de las líneas de acción del portafolio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 18 de 31

2. Delimitación de las líneas de acción de acuerdo con los resultados de las mesas y el presupuesto asignado para la vigencia.
3. Acto administrativo de apertura de la convocatoria pública, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado anterior y, delimitando lo siguiente:
 - a. Nombre de la línea de inversión
 - b. Tipo de estímulo
 - c. Línea (s) de acción
 - d. A quién va dirigido
 - e. Tipo de propuesta (individual o colectiva)
 - f. Valor del estímulo
 - g. Descripción de la línea de inversión
 - h. Perfil del participante
 - i. Requisitos específicos de la línea de inversión
 - j. Productos esperados del ganador
 - k. Criterios de evaluación
 - l. Gastos aceptables y no aceptables. Para ello, cada postulante deberá especificar el presupuesto
4. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará un ciclo de mínimo dos (2) socializaciones de la convocatoria pública CAJICARTE, en las cuales deberá mencionar lo concerniente al marco legal nacional, departamental y municipal vigente, así como las categorías previstas, señalando objetivo, tipo de beneficiarios, presupuesto asignado, líneas de inversión, modalidades, áreas o sectores artísticos a la cual va dirigida y cronograma.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 19 de 31

5. Se deberá realizar la entrega de las propuestas tal y como lo establezca la resolución que ordene la apertura de la convocatoria pública CAJICARTE.
6. Una vez cerrada la convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, revisará, dentro del término establecido, que la documentación administrativa cumpla con las condiciones previstas. Finalizado el proceso de verificación, se publicará en la página web de la entidad el listado total de las propuestas habilitadas y por subsanar. En la resolución que ordena la apertura de la convocatoria del CAJICARTE “Portafolio Municipal de Estímulos de Cajicá”, se indicará específicamente la composición y términos de la posibilidad de subsanar alguna propuesta.
7. Se realizará entrega formal y/o envío digital de la totalidad de las propuestas habilitadas para el proceso de evaluación.
8. Los miembros del comité evaluador y de conformidad a los lineamientos procedimentales brindados por el director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá realizará la revisión de cada una de las propuestas, luego el comité sesionará para que mediante acta de recomendación motivada indique los ganadores de cada estímulo.
9. Mediante Resolución, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ordenará el giro de los estímulos asignados, previo cumplimiento de los requisitos estipulados.
10. Luego del giro de los recursos de los estímulos asignados, los ganadores deberán ejecutar el proyecto postulado con la supervisión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Programa BEPS

El Decreto 2012 de 2017, que adiciona un capítulo al Decreto 1833 de 2016, reglamentó el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 con el fin de establecer el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados en virtud de dicha norma, así como para la identificación de los creadores y gestores culturales que eventualmente pudieran ser beneficiarios del mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 20 de 31

Este mismo Decreto establece que los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, reservados para la seguridad social de los creadores y gestores culturales, se deben destinar a la financiación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, en las modalidades Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario BEPS (anualidad vitalicia) y Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario BEPS (motivación al ahorro).

Así mismo, el párrafo del artículo 2.2.13.13.5 adicionado por el decreto citado anteriormente, frente a los criterios de priorización establece lo siguiente:

“Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

El artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017, señala:

“en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

En consecuencia, la Corte Constitucional, en Sentencia C-152 de 1999, se refirió a la constitucionalidad de los estímulos y subsidios a favor de creadores y gestores culturales en los siguientes términos:

“No es difícil verificar que el beneficio que en este caso se concede tiene relación directa con el desarrollo y fortalecimiento de la cultura y, por otro lado, puede considerarse idóneo para alcanzar este fin. Los artistas, pintores, músicos, entre otros creadores o impulsores de la cultura, que hayan concentrado su quehacer vital en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023 Página 21 de 31

ofrecer un aporte espiritual significativo a su país, pueden haber desestimado su propio bienestar material y encontrarse más tarde en su vida en condiciones económicas tan precarias que no puedan afrontar, sin el apoyo de la sociedad y del Estado, la satisfacción de sus más mínimas necesidades.

A través del subsidio, la sociedad representada por el Estado pretende compensar, así sea de manera parcial y simbólica, la contribución desinteresada que han hecho al bien público de la cultura, del cual todos en mayor o menor medida son beneficiarios. Si el ciudadano lograra despojarse de esquemas mercantilistas, podría percibir nítidamente que en el fondo la sociedad, por conducto de las autoridades públicas, no le confiere una donación al artista pobre, sino le expresa su reconocimiento que, aquí significa, que la persona que ha engrandecido la cultura tiene más que ganado el derecho a tener una vejez digna”

Es así como el Instituto, al ser la instancia pública del municipio de Cajicá, deberá mantener abierta la convocatoria para acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, por medio del Programa BEPS, dirigido a artistas y gestores culturales del municipio Cajicá – Cundinamarca con el objetivo de establecer estrategias encaminadas al apoyo y el reconocimiento de los agentes del sector cultural cajiqueño, que deberá estar estructurada de acuerdo con el Manual Operativo que expidió el Gobierno Nacional para la implementación del Decreto 2012 de 2017.

Las modalidades que deberá permitir el registro de los participantes son las siguientes:

1. Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario BEPS (anualidad vitalicia)
 - a. Ser colombiano.
 - b. Tener mínimo 62 años si es hombre y 57 años si es mujer.
 - c. Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
 - d. Residir por al menos un (1) año en el municipio de Cajicá.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 22 de 31

- e. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
 - f. Estar afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como Beneficiarios del Régimen Contributivo en Salud
 - g. Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.
2. Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario BEPS (motivación al ahorro):
- a. Ser colombiano.
 - b. Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
 - c. Residir por al menos un (1) año en el municipio de Cajicá.
 - d. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
 - e. Estar afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como Beneficiarios del Régimen Contributivo en Salud
 - f. Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

Es importante resaltar que:

Una anualidad vitalicia es la modalidad mediante la cual el beneficiario del Servicio Social Complementario BEPS, accede a la asignación de una suma mensual, que será entregada bimestralmente (cada 2 meses) hasta su fallecimiento. La denominación de 'anualidad' refiere cada cuanto se ajusta el incremento de este monto, de acuerdo con la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC). La anualidad vitalicia equivale a máximo un 30% del salario mínimo mensual legal vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 23 de 31

La motivación al ahorro es la modalidad mediante la cual los creadores y gestores culturales que no tengan la edad para acceder a la anualidad vitalicia pueden recibir como beneficio un monto destinado al ahorro. De acuerdo con los recursos disponibles del recaudo del 10% de la estampilla Procultura, la entidad territorial definirá el monto que entregará como beneficio para apoyar la financiación de aportes a cada persona beneficiada con el Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro).

En ningún caso esta modalidad de motivación al ahorro BEPS, genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes.

Así mismo, al igual que las demás convocatorias, esta deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el presente manual especificando las siguientes etapas:

- 1. ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, socializaciones presenciales y virtuales, entre otros.
- 2. ETAPA 2. ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS:** Esta etapa comprende la entrega de documentos por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria, la revisión de los documentos presentados por los creadores y gestores culturales de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución y la subsanación de estos en los casos en que aplique; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de beneficiados.
- 3. ETAPA 3. ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** Esta etapa comprende el cargue de documentación de los posibles beneficiarios a la o las plataformas que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determina para la acreditación de los creadores y gestores culturales del municipio. Una vez realizado este proceso, el Ministerio revisará la información reportada y solicitará, si así se requiere, las correcciones respectivas. Luego de este ajuste, el Ministerio

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 24 de 31

enviará la base de datos de creadores y gestores culturales a Colpensiones para que esta entidad cruce los listados reportados con sus bases de datos para validar la información y definir la viabilidad del ingreso de estas personas al programa de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS. Colpensiones cruzará la información enviada por los municipios de cada uno de los creadores y gestores culturales postulados para acceder a los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017. En este cruce de información se confirman aspectos que se constituyen en condiciones necesarias para ingresar al programa de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS, dando cumplimiento al decreto 295 de febrero de 2017 donde se establecen las condiciones de acceso al programa.

- 4. ETAPA 4. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS Y GIRO DE LOS RECURSOS A COLPENSIONES:** Una vez es enviado el listado de beneficiarios por parte de Colpensiones al Instituto, este procederá a enviar el listado de beneficiarios, junto con los montos que se asignarán de acuerdo con el porcentaje definido por la entidad territorial para anualidades vitalicias y financiación de aportes, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Luego de establecer los recursos que se asignarán y los creadores y gestores culturales que se beneficiarán, se procederá a la vinculación en el programa de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS-. La vinculación al programa es realizada exclusivamente por Colpensiones a través de sus agentes territoriales o puntos de atención existentes en los diferentes municipios. Cada creador y gestor cultural beneficiado deberá realizar su vinculación de forma presencial. Luego de ello, el instituto procederá a la expedición del acto administrativo “por el cual se autoriza y ordena el pago de los recursos de la Estampilla Procultura en cumplimiento del Decreto 2012 de 2017”, como resultado del procedimiento anterior.

Es importante tener en cuenta que los montos asignados tanto para la anualidad vitalicia como para la motivación al ahorro dependen del cálculo que realice Colpensiones, por tanto, después de la entrega del listado de beneficiarios por parte de Colpensiones al Instituto, este último, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal determinará la totalidad de los montos a entregar.

NOTA: Para esta convocatoria el Instituto dispondrá de las herramientas necesarias para que los creadores y gestores culturales puedan participar de esta convocatoria, es así

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 25 de 31

como, además del formulario digital, se podrá recibir la documentación de esta convocatoria en físico.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL

Se entiende como el proceso que cubre, por un lado, los espacios de participación, representación, diálogo, debate y consenso entre la instancia pública, el sector y la sociedad civil, y por otro, los programas propios del municipio o que resultan de la territorialización de la norma nacional, con destinación específica para el goce pleno de los derechos de los creadores y gestores culturales en Cajicá.

Procedimientos de creación de los espacios de participación sectorial

Para la creación, designación, elección, conformación y puesta en funcionamiento de los espacios de participación sectorial se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Proceso de reglamentación: Todos los espacios de participación sectorial deberán primero crearse por acto administrativo del orden municipal (acuerdo o decreto municipales), para que finalmente, se realice su instalación, funcionamiento y seguimiento.
2. Proceso de designación, elección y conformación: En términos generales, los espacios de participación sectorial están conformados con miembros de la administración municipal y representantes de diferentes sectores, distribuyéndose de la siguiente manera:
 - a. Miembros por designación: Para esta designación, el director ejecutivo de la entidad enviará comunicación dirigida a las dependencias o entidades descentralizadas de la Administración Municipal y/o organizaciones pertinentes solicitando la designación del representante en específico. En la comunicación remitida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se deberá solicitar como mínimo los siguientes datos del representante: nombre completo, documento de identidad, cargo, número de contacto y correo electrónico. Para el proceso de conformación del espacio de participación, se deberá tener la totalidad de la correspondencia tanto enviada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 26 de 31

como recibida de cada una de las dependencias y/o entidades gubernamentales en la cual se refleje la designación por escrito.

- b. Miembros por elección: Para realizar el proceso de la elección de los representantes sectoriales, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá un acto administrativo ordenando la apertura de la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, estableciendo los procedimientos, los medios y el cronograma de esta. El proceso de elección se realizará surtiendo las siguientes cinco (5) fases: planeación, socialización, postulación, divulgación y elección.
 - i. Fase de planeación. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, mediante acto administrativo, en cada proceso de conformación del espacio de participación, adelantará las acciones pertinentes para garantizar el buen término del proceso de manera transparente, equitativa y sobre todo que permita el goce pleno de los derechos culturales mediante los ejercicios de participación social y representatividad sectorial.
 - ii. La convocatoria para la elección o designación de los miembros del espacio de participación deberá realizarse mediante acto administrativo.
 - iii. Fase de Socialización. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelantará las acciones pertinentes en la difusión y socialización del proceso de elección y/o designación de los representantes del espacio de participación para el período correspondiente, específicamente:
 - iv. Fase de postulación. Aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos y que aspiren a ser miembros del Consejo Municipal de Cultura deberán diligenciar el formulario creado para tal fin. Posterior al envío de la información y documentación, se procederá a realizar la revisión de los mismos, que será reflejada en un Acta de Habilitados para elecciones y que será publicada de conformidad con

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 27 de 31

el cronograma estipulado en la Resolución expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

- v. Fase de divulgación. En aras de fortalecer los procesos de participación y visibilización del sector artístico y cultural en el Municipio, esta fase está enfocada a la divulgación de los candidatos y postulados a ser miembros del espacio de participación, así como de sus propuestas e intereses.
 - vi. Esta divulgación se realizará en los medios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá disponga.
 - vii. Fase de elección. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, habilitará una estrategia digital durante un tiempo determinado para realizar la votación. Es necesario aclarar que la votación se realizará por cada uno de los sectores en donde se hayan postulado y habilitado los candidatos.
 - viii. En el caso en que se requiera, los votantes deberán estar registrados e inscritos en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA, de lo contrario, su participación no tendrá validez.
 - ix. Posterior a esta elección, se validará la información y se expedirá el acto administrativo con los representantes electos.
- c. Una vez realizada la elección de los miembros del espacio de participación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se formalizará mediante acto administrativo, suministrando el nombre del representante, el área, dependencia, entidad, agremiación y/o sector artístico y cultural y demás aspectos pertinentes.
3. Proceso de funcionamiento: Surtido el anterior proceso de designación, elección y conformación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, actuando en calidad de Secretaría Técnica del espacio de participación, realizará las siguientes acciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 28 de 31

- a. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias (cuando sea convocada por quien lo preside, la secretaría técnica o la mayoría de sus miembros) del Espacio de Participación, para lo cual deberá enviar comunicación (ya sea en medio físico o correo electrónico), con mínimo cinco (5) días de antelación (en caso de las reuniones ordinarias) o con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación (en caso de reuniones extraordinarias). La convocatoria deberá contemplar como mínimo: fecha, hora, lugar y orden del día.
- b. Elaborar las actas de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
- c. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del espacio de participación.
- d. Coordinar logísticamente las reuniones del espacio de participación.
- e. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del espacio de participación.
- f. Mantener un registro actualizado de los integrantes del espacio de participación.
- g. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del espacio de participación.
- h. Liderar e implementar estrategias para la formulación del Plan Anual de Acción del espacio de participación y realizar su respectivo seguimiento

NOTA: Los espacios de participación que ya están reglamentados son: Consejo Municipal de Cultura, Consejo Consultivo de Turismo, Junta Municipal de Patrimonio y Comité LEP.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 29 de 31

Creación de planes de acción y reglamento interno

Cada espacio de participación deberá crear su propio reglamento y plan de acción interno. Estos deberán estar sujetos a las funciones y los alcances del espacio de participación.

Para la formulación del reglamento interno se deberá tener en cuenta la descripción de los siguientes puntos:

1. Naturaleza del espacio de participación
2. Sede
3. Composición
4. Objetivos del espacio de participación
5. Funciones del espacio de participación
6. Presidencia del espacio de participación
7. Funciones de la presidencia
8. Secretaria técnica
9. Funciones de la secretaria técnica
10. Mesas de trabajo
11. Periodicidad de las sesiones
12. Quorum
13. Características de las actas
14. Periodo
15. Proceso de delegación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ			
	FOMENTO CULTURAL			
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL			
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023	Página 30 de 31

16. Renuncias

17. Causales de retiro

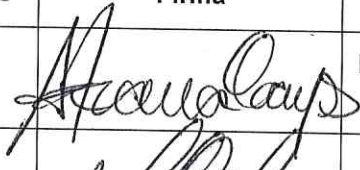
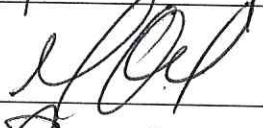
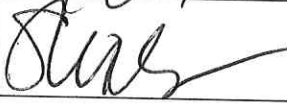
18. Deberes y derechos

19. Modificación del reglamento

20. Vigencia.

Así mismo, para la formulación del plan de acción deberá tener como mínimo: Ejes de trabajo, actividades, responsables y fechas de realización. El seguimiento se realizará en las sesiones ordinarias, para lo cual, deberá incluirse en el orden del día.

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Tipo de Cambio
12/10/2020	01	Se crea el documento
21/09/2023	02	Se actualiza el documento
09/11/2023	03	Se realizan aclaraciones del proceso de convocatoria

CONTROL DE EMISIÓN			
Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Cargo
Elaboró	Adriana Campos		Planeación institucional (OPS)
Revisó	Ricardo Quiroga		Responsable del SGC (OPS).
Aprobó	Shirley Jiménez		Profesional Universitario.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ		
	FOMENTO CULTURAL		
	MANUAL DE FOMENTO CULTURAL		
	CÓDIGO: MIS-GFC-MN-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 09/11/2023
			Página 31 de 31

Adoptó	Héctor Moncada		Director Ejecutivo.
--------	----------------	--	---------------------